

**Autoridad:** Comisión Revisora del  
Financiamiento de los Partidos Políticos.  
**Procedimiento:** Solicitud de reintegro  
por actividades específicas, Agosto '06  
**Partido Político:** Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el partido político **ACCION NACIONAL** para obtener el reintegro de erogaciones por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. El Pleno del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y conforme al **decreto número 20906, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco**, que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco, mediante el cual se reformó la Ley Electoral, ordenamiento del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones, se ajustó el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, el cual fue

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de agosto de 2005 dos mil cinco.

IV. Con fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO DOS MIL SEIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

V. El partido político **Acción Nacional** por conducto del Responsable de Finanzas Comité Directivo Estatal Jalisco, Licenciada en Contaduría Pública, Margarita Licea González, con fecha **14 catorce de Septiembre de 2006 dos mil seis** presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **Agosto del año 2006 dos mil seis**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:

*"...Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Agosto del año en curso.*

*Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:*

*Actividad No 10 denominada "Curso para Capacitación de Líderes Juveniles".*

*Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico. Además se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos, por las actividades antes referidas.*

*Esperamos cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes..."*

VI. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el partido político **Acción Nacional** presentó la documentación siguiente:

1) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **28 veintiocho de Agosto de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **10996** de la cuenta bancaria 3941 por el importe de **\$538.00 M. N. (Quinientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**.

2) Recibo **00023685** de fecha **6 seis de Agosto de 2006 dos mil seis**, por **\$88.00 M. N. (Ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Caseta.

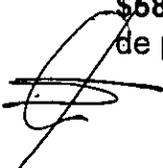
3) Recibo **01380271** de fecha **6 seis de Agosto de 2006 dos mil seis**, por **\$88.00 M. N. (Ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Caseta.

4) Recibo **00906476** de fecha **18 dieciocho de Agosto de 2006 dos mil seis**, por **\$88.00 M. N. (Ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Caseta.

5) Recibo **01397722** de fecha **18 Dieciocho de Agosto de 2006 dos mil seis**, por **\$88.00 M. N. (Ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Caseta.

 6) Recibo RF **1702378** de fecha **12 Doce de Agosto de 2006 dos mil seis**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Caseta.

 7) Recibo RF **2141263** de fecha **12 Doce de Agosto de 2006 dos mil seis**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Caseta.

 8) Recibo RF **3335419** de fecha **12 Doce de Agosto de 2006 dos mil seis**, por **\$58.00 M. N. (Cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Caseta.



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO



9) Recibo RF 3261111 de fecha 12 Doce de Agosto de 2006 dos mil seis, por \$58.00 M. N. (Cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de Caseta.

10) Copia simple sin firma del responsable de finanzas de la póliza de cheque de fecha 30 treinta de mayo de 2006 dos mil seis, correspondiente al cheque número 0488 de la cuenta bancaria 6930 por el importe de \$18,000.00 M.N. (Dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

11) Copia simple sin firma del responsable de finanzas de la póliza de cheque de fecha 11 once de mayo de 2006 dos mil seis, correspondiente al cheque número 0465 de la cuenta bancaria 6930 por el importe de \$20,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

12) Factura número 111 de fecha 30 treinta de agosto de 2006 dos mil seis, por \$30,000.00 M. N. (Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de Impartición de curso para capacitación de líderes juveniles.

### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política local y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

2. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política Local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

*"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación,*

*capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”.*

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

*“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.*

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece:

*“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”.*

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio, fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **Septiembre del año 2006 dos mil seis;**

5. Que el carácter con que promueve la ciudadana L.C.P. Margarita Licea González, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en el punto V y VI de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el

mes de **Agosto de 2006 dos mil seis**, con motivo de la realización de actividades específicas, se observa:

a) El instituto político acompaña a su solicitud, diversas facturas que soportan gastos generados por la realización de distintas actividades, que sumadas hacen un importe de **\$30,538.00 M. N. (Treinta mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) Para efecto de acreditar la realización de actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó, con relación a las actividades específicas catalogadas como de educación política, capacitación política, las **convocatorias, listas de asistencia, material didáctico para el curso en un legajo y diversas fotografías anexas**. Documentos presentados a efecto de otorgar certeza de la realización de las actividades específicas.

c) Las facturas aportadas por el instituto político, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, cumpliendo las prevenciones del artículo 13 del Reglamento en la materia.

d) El partido político **Acción Nacional**, manifiesta haber realizado actividades específicas, precisando que corresponden a los rubros de Capacitación política.

Al efecto, cabe señalar que el artículo 2 del Reglamento en la materia, establece, para efectos de definir las actividades específicas:

*" Artículo 2.-...*

*II.- Capacitación Política:*

*Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.*

Con base en las disposiciones del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Revisora determina que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en el inciso 12) del punto VI de antecedentes, podrían encuadrar a gastos efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas, y clasificadas

como **indispensables** para la realización de la **capacitación política** lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo antecitado.

Así mismo, conforme a la normatividad de la materia, los integrantes de este órgano de fiscalización, determinan que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en los incisos 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9) del punto VI de antecedentes, podrían encuadrar a **gastos no indispensables** efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas y clasificadas como **necesarias para llevar a cabo la capacitación política**, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo en comento.

A efecto de determinar la procedencia o la improcedencia del reintegro solicitado por los partidos políticos resulta fundamental un estudio minucioso del contenido del mencionado artículo 2 del Reglamento de la materia, mismo que, con la finalidad de otorgar la debida tutela a la garantía constitucional de seguridad jurídica, se transcribe a continuación:

**Artículo 2.-** Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

*I.- Educación Política:*

*El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.*

*II.- Capacitación Política:*

*Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.*

*III.- Investigación Socioeconómica y Política:*

*Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.*

*IV.- Tareas Editoriales:*

*Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones."*



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO



En atención al contenido de las disposiciones reglamentarias del transcrito artículo 2 del Reglamento en la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que las actividades específicas que realicen los partidos políticos, deberán tener como objetivos primordiales: a) promover la participación del pueblo en la vida democrática y b) la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Las actividades de educación política y de capacitación política, que tienen como objetivo la formación de los valores democráticos, así como la instrucción en los derechos y obligaciones del ciudadano, y su realización implica el fortalecimiento de valores democráticos e instrucción ciudadana y que, como tal, se pueden extender a la ciudadanía en general, siempre y cuando el propósito fundamental sea precisamente el de extender dichos valores;

b) Las actividades de Investigación Socioeconómica y Política, que tienen como finalidad la realización de estudios, análisis o diagnósticos que sirvan para identificar los problemas en el ámbito regional o nacional, que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución y que dichos estudios se lleven al cabo a partir de marcos metodológicos y técnicos con una base científica; y

c) Las de tareas editoriales, las cuales deberán estar destinadas a la difusión de las actividades antes mencionadas, por medio de la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos.

Tenemos así que, después de la revisión del cumplimiento de los requisitos de fondo y contenido que debe reunir la solicitud de reintegro, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos se encuentra obligada a verificar que el objetivo de la actividad realizada y de la cual se solicita el reintegro de gastos realizados, encuadre dentro de alguno de los supuestos aducidos, pues sólo de esta manera podrá ser considerada como una actividad específica.

Como se dijo antes, los objetivos enunciados permiten determinar, si la actividad ejecutada por el instituto político, queda comprendida dentro del concepto de actividades específicas establecido por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Además los institutos políticos deberán comprobar diversos requisitos establecidos en los numerales 8, 9 y 13 del reglamento de la materia, donde se establecen las



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO



formalidades que deberá contener la documentación comprobatoria de la solicitud, por lo que dichos numerales a la letra señalan lo siguiente:

"... **Artículo 8.-** Los partidos políticos registrados deberán presentar ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este reglamento.

**Artículo 9.-** Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.

**Artículo 13.-** Los comprobantes de los pagos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento deberán reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta...". En los referidos dispositivos se establece la obligación de parte de los partidos políticos de presentar las solicitudes de reintegro, así como la documentación comprobatoria de los egresos, dentro del plazo máximo de diez días posteriores al vencimiento del mes en el que se realizó la erogación.

Asimismo se dispone que los gastos a comprobar y por los que se pida el reintegro, deban referirse estrictamente a las actividades catalogadas como específicas.

Y por último el artículo 13, puntualiza que los comprobantes que se presenten para acreditar los gastos hechos en actividades específicas, deberán ser en original y cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerados como deducibles del Impuesto sobre la renta.

En este contexto y en el caso concreto que nos ocupa, el partido político presentó las facturas (00023685, 01380271, 00906476, 01397722, RF 1702378, RF 2141263, RF 3335419, RF 3261111, 111), mediante las cuales pretende acreditar gastos efectuados en la realización del curso para capacitación de líderes juveniles, por lo que al ser estudiados los referidos documentos, este órgano fiscalizador, determinó que los mismos, cumplen cabalmente con los requisitos mínimos para ser reintegrados.

En este sentido, el partido político **Acción Nacional** cumple totalmente con los requisitos establecidos en los artículos 8, 11 y 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas, consistentes en la presentación de su solicitud por escrito; que dicha solicitud se encuentra firmada por la persona facultada para tal efecto en virtud de tener acreditada su personería ante este Organismo Electoral; que dicho escrito de solicitud fue presentado en tiempo; que las facturas que acompaña reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del

impuesto sobre la renta, es que se determina aprobar el reintegro de los egresos analizados por los motivos y razones expuestas.

e) En-consecuencia de lo anteriormente analizado, fundamentado y expuesto, el partido político **Acción Nacional** acreditó la realización de actividades específicas relativas a la clasificación de **capacitación política**, efectuadas durante el mes de **Agosto de 2006 dos mil seis**, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, **es procedente el reintegro de las cantidades erogadas y solicitadas por el partido político, contenidas en las facturas descritas en los incisos 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) 9) y 12) del punto VI de antecedentes del presente dictamen**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 14 y 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f).- El **Partido Acción Nacional** acredita mediante la presentación de la documentación comprobatoria exhibida ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de la Actividad Específica de **Capacitación Política** realizada durante el mes de **Agosto de 2006 dos mil seis**, de la cual esta Comisión determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, se le tiene acreditando la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, contenida en la factura marcada en el inciso 12), del punto VI de los antecedentes del presente dictamen, y la cual puede ser considerada como un **gasto directo**, estrictamente necesario para la realización de las actividades desarrolladas por el **Partido Acción Nacional**, tomando en consideración que estas se refieren al pago de cursos, y toda vez que resulta ser gasto imprescindible a efecto de llevar a cabo la actividad realizada, misma que resulta ser el motivo y sustento de la solicitud presentada por el **Partido Acción Nacional**, razón por la cual procede realizar el respectivo reintegro, correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad mencionada, es decir **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00 /100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c)

de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

g).- De igual forma, por lo que ve a los gastos indirectos que reporta el **Partido Acción Nacional**, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los Partidos Políticos tienen derecho a un reintegro de hasta un treinta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas y según lo establecido por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, solo se aceptarán los **gastos indirectos** cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para la realización de la actividad específica de que se trate. En virtud de lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la cantidad de **\$538.00 (Quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)** correspondiente a la suma de las cantidades contenidas por las facturas marcadas con los incisos 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9) del punto VI de los antecedentes del presente dictamen, misma que corresponde a gastos realizados por pago de casetas de peaje, que resultan ser gastos indirectos con relación a la actividad específica realizada por el Instituto Político; sin embargo, atendiendo a las características particulares de la actividad por la cual solicita reintegro el **Partido Acción Nacional**, la erogación de dicha cantidad es susceptible de ser considerada como necesaria más no indispensable para el desarrollo adecuado del programa sobre el cual fue planeada la actividad programada, por lo que resulta procedente ordenar el reintegro de **\$161.40 (Ciento sesenta y un pesos 40/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al **30% treinta por ciento** de la cantidad solicitada bajo este rubro por el partido político en mención, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

En virtud de lo anterior, esta Comisión determina que se actualiza el derecho público subjetivo en favor del **Partido Acción Nacional** relativo al reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia así como de la normatividad específica.



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO



De lo anterior, una vez deducida la totalidad de los gastos comprobados, se desprende que el **Partido Acción Nacional** ha justificado haber realizado gastos directos e indirectos por la realización de diversas **Actividades Específicas en su modalidad de Capacitación Política** durante el mes de **Agosto de 2006 dos mil seis**, hasta por la cantidad de **\$30,538.00 (Treinta mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Dictaminadora determina procedente el reintegro de la **cantidad de \$15,161.40 (Quince mil ciento sesenta y un pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de realización de **Actividades Específicas relativas al rubro de Capacitación Política**, realizadas por el **Partido Acción Nacional**, dentro del territorio del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el **Partido Acción Nacional** comprobó la totalidad de las erogaciones realizadas por concepto de actividades específicas, satisfaciendo para ello los requisitos previstos por la normatividad aplicable, esta Comisión considera procedente su solicitud de reintegro. En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2 fracciones I, II, III, IV y V; 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos dictamina conforme a los siguientes puntos del siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se declara procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00 /100 M.N.)**, por concepto de **Actividades Específicas en su modalidad de Capacitación Política** misma que corresponde al **50%** de los gastos directos, erogados y debidamente comprobados por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el **inciso f)**, del considerando seis, del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se declara procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$161.40 (Ciento sesenta y un pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de



# IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO



Actividades Específicas en su modalidad de **Capacitación Política**, misma que corresponde al **30%** de los gastos indirectos, erogados y debidamente comprobados por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el **inciso g)**, del considerando seis, del presente dictamen.

**TERCERO.-** Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Acción Nacional** a través de su Consejero Representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Túrnese el presente al Consejero Presidente para todos los efectos legales que corresponda.

## COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Guadalajara, Jalisco, a 15 Quince de Diciembre de 2006 dos mil seis.

LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO  
CONSEJERO ELECTORAL  
COORDINADOR

LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ARMANDO IBARRA NAVA  
CONSEJERO ELECTORAL



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



**ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 15 DICIEMBRE DE 2006**

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

**ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2006**

CONCEPTO	FACTURA		IMPORTE		CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES	
	NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	50%	30%		20%
CAPACITACION POLITICA  participación de curso para capacitación de líderes juveniles cuyos temas a desarrollar son "Historia y fundación del Partido Acción Nacional", Principios de Democracia, Estructuras y Reglamentos, Mística e Identidad Políticas y Logros del PAN, llevado a cabo en los municipios de Tecuacán el 18 de agosto, San Gabriel el 06 de agosto y Tepetitlán los días 12 y 13 de agosto todos en las instalaciones de CDM.	111	30-Ago-06	\$ 30,000.00			30,000.00	15,000.00		
				\$ 30,000.00	\$	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00		
	<b>SUBTOTAL:</b>								
	<b>COSTOS INDIRECTOS</b>								
	0201) Casetas federales	RF 3261111	12-Ago-06	\$ 35.00		\$	35.00	\$ 10.50	
	0203) Casetas federales	RF 3235419	12-Ago-06	\$ 35.00		\$	35.00	\$ 10.50	
	041) Casetas federales	RF 2141263	12-Ago-06	\$ 58.00		\$	58.00	\$ 17.40	
	0205) Casetas federales	RF 1702378	12-Ago-06	\$ 88.00		\$	88.00	\$ 26.40	
	071) Casetas federales	00906476	18-Ago-06	\$ 88.00		\$	88.00	\$ 26.40	
	081) Casetas federales	01380271	06-Ago-06	\$ 88.00		\$	88.00	\$ 26.40	
091) Casetas federales	00023685	06-Ago-06	\$ 88.00		\$	88.00	\$ 26.40		
<b>SUBTOTAL:</b>			\$ 538.00		\$	538.00	\$ 161.40		
<b>TOTAL</b>			\$ 30,538.00	\$	\$	30,538.00	\$ 15,000.00	\$ 161.40	
<b>TOTAL A REINTEGRAR</b>								\$ 15,161.40	

Consejeros Prencipativos



Partido Acción Nacional  
Comité Directivo Estatal Jalisco

Jueves 14 de Septiembre del 2006.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
Atención:  
Lic. Sergio Castañeda Carrillo  
Coordinador  
Instituto Electoral del Estado de Jalisco  
Presente.

5801 06 SEP 14 P6:10  
-- RECIBI... ORIGINAL DE... (P... EN...)  
-- (C...)  
CUADERNO TITULADO PACTISO ACCION NACIONAL,  
INSTITUTO ELECTORAL COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
ACTIVIDAD ESPECIFICA  
AGOSTO 2006, EN  
13 (CIENTO TREINTA Y CUATRO)  
FOJAS.  
MIGUEL GONZALEZ

Apreciable Licenciado:

Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Agosto del año en curso.

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de la siguiente actividad específica:

Actividad No. 10 denominada " Curso para Capacitación de  
Lideres Juveniles

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico. Además se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperando cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y sin otro particular de momento, quedo como siempre a sus distinguidas órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

L.C.P. Margarita Licea González  
Tesorera del Comité Directivo Estatal del  
Partido Acción Nacional Jalisco

Vidrio 1604, Col. Americana  
C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco  
+(33) 3915-8000  
+(33) 3915-8025  
+(33) 3915-8066  
www.panjal.org.mx



Partido Acción Nacional  
Comité Directivo Estatal Jalisco

Consejeros Prerogativas

Jueves 14 de Septiembre del 2006.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
Atención:  
Lic. Sergio Castañeda Carrillo  
Coordinador  
Instituto Electoral del Estado de Jalisco  
Presente.

5801 06 SEP 14 P6:10  
-- RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE EN COPIA  
FOJA  
-- CI (C) CUADERNO TITULADO PARTIDO ACCION NACIONAL,  
INSTITUTO ELECTORAL COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
DEL ESTADO DE JALISCO ACTIVIDADES ESPECIFICAS  
AGOSTO 2006 EN  
134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO)  
FOJAS.

Apreciable Licenciado:

Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Agosto del año en curso.

MIGUEL GONZALEZ

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de la siguiente actividad específica:

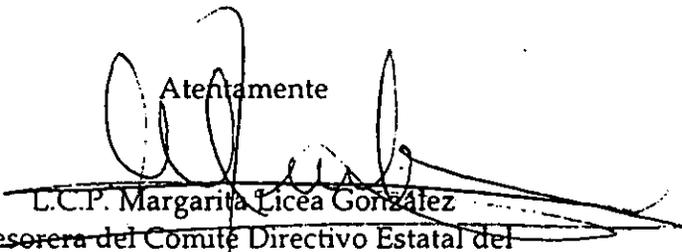
Actividad No. 10 denominada " Curso para Capacitación de Líderes Juveniles

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico. Además se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperando cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y sin otro particular de momento, quedo como siempre a sus distinguidas órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

  
L.C.P. Margarita Licea González  
Tesorera del Comité Directivo Estatal del  
Partido Acción Nacional Jalisco

Vidrio 1604, Col. Americana  
C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco  
+(33) 3915-8000  
+(33) 3915-8025  
+(33) 3915-8066  
www.panjal.org.mx